

ARTICULOS

UTOPIA Y PRAXIS LATINOAMERICANA. AÑO: 25, n° 89 (abril-junio), 2020, pp. 137-143
REVISTA INTERNACIONAL DE FILOSOFÍA Y TEORÍA SOCIAL
CESA-FCES-UNIVERSIDAD DEL ZULIA. MARACAIBO-VENEZUELA.
ISSN 1316-5216 / ISSN-e: 2477-9555

Estado y sociedad civil en el siglo XXI: una mirada desde las teorías críticas

State and civil society in the XXI century: a look from the critical theories

Mario Iván URUEÑA SÁNCHEZ

<https://orcid.org/0000-0002-8040-6240>

mario.uruena@urosario.edu.co

Universidad del Rosario, Colombia

Este trabajo está depositado en Zenodo:
DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.3740098>

RESUMEN

El presente artículo parte de un doble objetivo. Por un lado, cuestionar los fundamentos teóricos sobre los cuales se construyó la idea de Estado como presupuesto de la modernidad occidental y las implicaciones que ello ha tenido en el estado actual de las cosas. Por el otro lado, prescribir planes de acción desde las teorías sociales críticas que inducen no sólo a redefinir las relaciones de poder entre la sociedad civil y las instituciones, sino también a repensar las ideas reproducidas socialmente. Para cumplir con esto, se realiza un análisis documental tendente a hacer una genealogía del concepto de Estado desde las teorías sociales dominantes.

Palabras clave: Estado; sociedad civil; teorías críticas; contrahegemonía.

ABSTRACT

This article is based on a double objective. On the one hand, to question the theoretical foundations on which the idea of the State was constructed as a presupposition of Western modernity and the implications that this has had on the current state of affairs. On the other hand, prescribe action plans from critical social theories that induce not only to redefine power relations between civil society and institutions, but also to rethink socially reproduced ideas. To accomplish this objectives, a documentary analysis is made to make a genealogy of the concept of State from the dominant social theories.

Keywords: State, civil society, critical theories, counterhegemony.

Recibido: 15-01-2020 • Aceptado: 28-02-2020



Tenemos que aceptar la proposición de que no hay nada natural en el orden jurídico, que es un mundo socialmente construido que puede ser construido de manera diferente. Sin embargo, tenemos que dejar a un lado el impulso de recrear ese mundo sobre nuestro propio plano (Kahn: 2001, p.46).

1

INTRODUCCIÓN

¿Cómo las teorías críticas permiten entender de mejor manera la forma discordante en que se relacionan Estado y sociedad civil? ¿Qué propuestas podría plantear este marco analítico para superar este *impasse*? Las dos preguntas anteriores parten de la crítica al presupuesto de la modernidad que liga el bienestar de la sociedad civil a la suerte que corre el Estado que la preforma y a una suerte de simbiosis entre ambas instancias. Este artículo pone seriamente en duda las figuras convencionalmente instituidas como “neutrales” o “imparciales”, tal como el Estado ha sido publicitado en el discurso dominante. Fenómenos como los Estados Fallidos o Las Nuevas Guerras dan fe de la degradación de la institución estatal en los países de la periferia y en cómo éstos se desempeñan de manera precaria para garantizar los bienes políticos a su población o incluso llegan a criminalizarse para convertirse en verdugo de los ciudadanos a los que se supone deben proteger.

La disconformidad con el estado actual de las cosas dista de recaer en el modo de actuar de las elites políticas y jurídicas. Es imperioso cuestionar con igual vehemencia la visión del mundo heredada de la modernidad occidental. Modernidad cuyo afán civilizatorio trajo por un lado progreso y avances en el conocimiento y por el otro creó un mundo exterior depredador e inequitativo. Tal visión de mundo ha sido condensada y reproducida por teorías sociales, las cuales han fungido como cómplices de los tomadores de decisión al naturalizar y justificar sus actuaciones.

Por lo tanto, Estado y teorías sociales modernas son el centro de indagación de este artículo de reflexión. Más aún, esta iniciativa pretenderá ir más allá de la sola crítica al poder y al saber para desdoblarse en la prescripción de rutas de prácticas de emancipación de los sujetos dominados.

La idea central que postula este ensayo defiende por ende que las teorías críticas² brindan importantes elementos para entender la manera en que fue construido socialmente el orden jurídico actual y su figura icónica (El Estado), su interacción con la sociedad civil y para construir un mundo diferente sobre un plano alternativo.

La metodología propuesta para tal fin es la de un análisis documental centrado en una genealogía del concepto de Estado a partir de autores críticos que sirvan para oponer las lecturas dominantes, propias del “sentido común” occidental.

Para desglosar esta idea el presente ensayo se divide en dos partes. La primera parte abordará las dimensiones epistemológicas aportadas por las teorías críticas para observar la construcción social del Estado y su interacción con la sociedad civil y la segunda parte se centrará en las dimensiones ético-normativas de las teorías críticas ante la construcción de un orden distinto.

1. LA IDEA DEL ESTADO: LA MUERTE DEL LEVIATÁN Y EL MITO DE WESTFALIA

Esta parte del ensayo definirá lo que son las teorías críticas para de ahí cuestionar dos problemáticas epistemológicas, a saber: 1) los presupuestos sobre los cuáles se ha erigido nuestra idea de Estado y la relación de éste con la sociedad civil y 2) quiénes y cómo se ejerce la hegemonía en el sistema internacional actual.

¹ El presente artículo se inserta en la actividad investigativa del autor en el marco del doctorado en Derecho de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario (Bogotá, Colombia).

² Las teorías críticas consideradas para este ensayo serán: los estudios críticos legales, la sociología jurídica, el neogramscismo, el constructivismo, las sociologías históricas neweberianas y neomarxistas, la teoría crítica, el post-estructuralismo, algunos feminismos y el postcolonialismo.

Antes de abordar estos dos puntos, es pertinente establecer que las teorías jurídicas, políticas e internacionales tradicionales³ han brindado una forma muy rígida de entender la realidad del mundo en el que vivimos. Éstas parten de un presupuesto Estado-céntrico en el que alegorías como las del Leviatán o el Gran Hermano nos dan a pensar que sólo pocos actores son capaces de escapar de la omnipresencia de esta organización jurídico-política. Además, la idea del legado de la paz de Westfalia, de la que se deriva que el Estado es soberano y que no permite ningún poder que sea superior al suyo propio, refuerza este imaginario hasta construirlo como un régimen de verdad.

Otra idea incuestionable de las teorías tradicionales referidas es la de la correlación entre la preservación de los Estados y la de los individuos que en él habitan. Es decir, que una vez garantizada la seguridad nacional, también estaría garantizada por extensión la seguridad humana. Esta seguridad humana va de la mano con el tema de los derechos humanos. Da la impresión entonces de que el Estado se debe antes que nada a su nación. No obstante, Eberhardt y Olivet ponen de presente una reversión de esta premisa al plantear que “las últimas dos décadas han sido testigo del sigiloso ascenso de un poderoso régimen internacional de inversiones en que se encuentran atrapados cientos de países y que pone los beneficios corporativos por encima de los derechos humanos” (2012, p. 7).

Este artículo postula como contraparte a las teorías críticas como marcos analíticos más apropiados para entender de mejor manera la anomalía que postulan las autoras. Se entenderá como teorías críticas aquellas cuyo “propósito es llegar claramente al foco de la perspectiva que fundamenta la teorización y su relación con otras perspectivas (para lograr una perspectiva de perspectivas) y de ahí abrir la posibilidad de escoger una perspectiva válida diferente desde la cual la problemática se convierta en una que sirva para crear un mundo alternativo” (Cox: 1987, p. 129).

En primer lugar, las teorías críticas hacen énfasis en que para las teorías tradicionales el Estado es una entidad reificada, presocial y ahistórica. Estas ideas dificultan el modo de entender al Estado y su papel actual. En primera instancia, estas teorías tradicionales naturalizan al Estado como un actor con una racionalidad que le es propia y que responde a un interés nacional egoísta fijado en términos de relación costo/beneficio (Hobson, Lawson & Rosenberg: 2010). Al entender al Estado de esta manera se están dejando de lado 1) las motivaciones y percepciones de sus élites políticas y 2) la influencia que pueden ejercer actores transnacionales no estatales en el proceso de toma de decisión y en la firma de tratados internacionales que no le sean beneficiosos al conjunto de la población nacional. Adicionalmente, al reificar al Estado se le está tratando como un *quién*, como un alguien que responde a las demandas sociales unitariamente.

En segunda instancia, las teorías tradicionales retratan al Estado como una entidad presocial y ahistórica. Esto quiere decir que lo ven como algo creado espontáneamente en un *no tiempo ni lugar*, como una entidad dada y no como algo creado desde un proceso histórico y social. La implicación práctica de una idea tal se traduce en que se piense en el Estado como algo alejado de las relaciones de poder domésticas, algo parecido a un árbitro neutro cuyos intereses no se pueden identificar con los de sectores específicos de la sociedad. Ahí, teorías críticas como las sociologías históricas neomarxistas y neoweberianas nos brindan importantes luces para desmitificar al Estado. Éste surge para ambas teorías en la interacción (lucha de clases u oposición de intereses) entre grupos o clases sociales en la Europa de los albores de la modernidad o incluso después.⁴ Además, que no solamente las formas de Estado surgen de factores domésticos, sino que también hay estructuras geopolíticas externas que los condicionan y delimitan su soberanía (Spruyt: 1998).

³ Se entenderá por teorías tradicionales de estas tres disciplinas las teorías *mainstream* que dan por presupuestada la existencia del Estado como prerrequisito de cualquier ordenamiento jurídico. En las ciencias jurídicas estas teorías son sobretudo el iusnaturalismo y el positivismo. En Ciencia Política, las teorías conductistas, normativas, institucionalistas y las de la elección racional. En las Relaciones Internacionales, sobre todo las teorías realistas y liberales.

⁴ Para el exponente de la sociología histórica neomarxista Justin Rosenberg le estructura estatal con sus formas de control social y coactivas no existirán antes de entrado el siglo XIX (2010).

En síntesis, es pertinente postular que desde las teorías críticas la figura del Estado no puede ser una cosa que se dé por sentadas, que él no puede ser tomado como un actor unitario y racional y que éste tiene una relación muy estrecha con la sociedad civil, los grupos de presión domésticos y las dinámicas del sistema internacional. Es decir que más que pensar en el Estado como un *alguien* (teorías tradicionales) o incluso un *algo* (como el marxismo ortodoxo) debe pensarse en el Estado como un *dónde* y entenderlo como una construcción social que para nada es trascendente de las relaciones entre actores e intereses.

En segundo lugar, como ya ha sido enfatizado en el punto anterior, las dinámicas que conforman el caparazón estatal también provienen de agentes externos que no solamente son organizaciones internacionales o entidades supraestatales. Tampoco puede decirse que esos agentes externos se imponen exclusivamente por la fuerza a los Estados (puesto que ello contradeciría los principios generales derivados de la soberanía formal de los Estados). Por lo tanto, hay que entender que, así como en el ámbito doméstico hay unas correlaciones de fuerza que condicionan la forma del Estado, también existen esas correlaciones de fuerza en el ámbito internacional.

Aquí, las teorías críticas vuelven a ser útiles al brindar el concepto de bloque histórico⁵, el cual excede el concepto clásico marxista de burguesía en dos ámbitos que son de nuestro interés: 1) porque a pesar de que se puede asociar con una clase dominante, este bloque también cuenta con la ideología (y no solo con la fuerza) como factor determinante en el ejercicio de su hegemonía y 2) porque mientras la burguesía es una clase anclada en el Estado-nación, el bloque histórico se desenvuelve en más niveles (incluido el internacional).

Podemos decir entonces que las teorías críticas nos ilustran de mejor modo la forma en que funciona la hegemonía de hoy día. Una hegemonía que combina la coerción con el consenso y que es ejercida por una clase de alcance transnacional que limita el margen de acción estatal, e inclusive se vale de la debilidad relativa de los Estados, para moldear un sistema inequitativo al servicio de un modo de producción capitalista/neoliberal en el que el fin último no sean los individuos sino las corporaciones a las que se debe el bloque histórico (Augelli & Murphy: 1993).

Desde este punto, se hace un llamado a los estudiosos del derecho y la política a considerar visiones teóricas cuya epistemología se desmarque del Estado como única o preeminente unidad de análisis e involucre a otros actores, como las clases sociales, la sociedad civil o al individuo mismo, no solo para observar las prácticas del poder, sino también para determinar quién debe estar en el centro de todo.

2. LA REVOLUCIÓN DE LEALTADES: DEL ESTADO HACIA EL CONJUNTO DE LA HUMANIDAD

Esta segunda parte del ensayo se centrará en los elementos ético-normativos de las teorías críticas para 1) denunciar las prácticas de exclusión/inclusión que han sido propias del bloque histórico y del agenciamiento estatal y 2) proponer prácticas contrahegemónicas que convoquen a los excluidos y transformen el modo en que los humanos se relacionan entre sí.

En primer lugar, y como fue dicho en el apartado anterior, es necesario hacerse a una teoría del Estado que se aparte de visiones voluntaristas en las que éste tiene la capacidad de trascender de las relaciones sociales e imponer obligaciones a todos los individuos (incluido el bloque histórico). Esta afirmación se desvincula de la lista de prescripciones que realizan en su texto Eberhardt y Olivet, particularmente una que llama poderosamente la atención:

⁵ Claire Cutler retoma la definición de bloque histórico de Gramsci para referirlo como "un conjunto complejo, contradictorio y discordante de relaciones sociales de producción (...) Un bloque histórico comprende una unidad entre naturaleza y espíritu (estructura y superestructura), unidad de opuestos y distintos" (2005).

Del mismo modo que los Gobiernos han aceptado un sistema que actualmente beneficia a las corporaciones a expensas del interés público, también tienen el poder para cambiar dicho sistema. El objetivo de atraer inversiones productivas para satisfacer las necesidades de las personas no puede hacerse efectivo en el contexto del defectuoso marco por el que se rigen los tratados de inversión (2012, p.72).

En este apartado y en el resto de su documento, las autoras caen en el presupuesto de los Estados como actores racionales y unitarios, capaces de modificar las reglas y dinámicas del sistema internacional a voluntad. Para ellas, los Estados “aceptaron” un sistema que actualmente beneficia a las corporaciones y así mismo ellos pueden cambiar ese mismo sistema que crearon. La apreciación de Eberhardt y Olivet desconoce el peso que el sistema internacional y su estructura tienen para constreñir a los Estados a aceptar unas reglas y ceñirse a ellas. Es por esto que la visión de las dos autoras tiende a caer en el reduccionismo y en la sobredimensión del papel estatal.

Otro presupuesto que corre el riesgo de desviarnos del foco de análisis y que también se puede entrever en esta cita es el del Estado como un actor “con buenas intenciones, pero pocas capacidades”. Las implicaciones éticas de tal juicio desconocen la forma en que el aparato estatal (que no es lo mismo que el Estado en sí) ha sido instrumentalizado por una clase hegemónica para ejercer supremacía sobre el resto de los grupos sociales. De ahí, que el Estado haya terminado por representar dispositivos y prácticas de inclusión y exclusión patentes tanto en los actos de lenguaje como en la distribución de bienes materiales (Linklater: 1990).

Una teoría del Estado debe indagarse igualmente por la posibilidad de que éste no sea solo una víctima de las disposiciones de una elite transnacional, sino que sea también funcional a este *modus operandi*. Urge de este modo abrir la “caja negra” y ver cómo las propias elites del Estado (y que hablan en su nombre) son parte activa de la exclusión del grueso de la población. El Estado aparece entonces más como un obstáculo que como un facilitador.

En segundo lugar, el cuestionamiento de la manera en que Estado y bloque histórico se relacionan para ejercer la hegemonía no tendrían ningún sentido para las teorías críticas si no existiera una exhortación a la acción. Dicha acción debe pasar necesariamente por el entendimiento de las prácticas de exclusión. Que el campo de estudio en el que nos desenvolvemos no está, como dice Marc Neufeld “‘dado’ sino que es ‘elaborado’, por lo cual es capaz de ser ‘reelaborado’” (1993). Por ende, se hace imperioso superar la fetichización del Estado. Cuestionables experiencias previas como la revolución bolchevique o la gran marcha de Mao Zedong nos hacen pensar que, si tomamos el Estado como un “instrumento” que las clases subordinadas deben controlar para subvertir el orden preestablecido, la dicotomía inclusión/exclusión no será dirimida, sino que simplemente cambiará de protagonistas.

El llamado, así las cosas, no es por una guerra de movimientos por el control del aparato estatal sino por una guerra de posiciones en las que campo de disputa sea la sociedad civil. Es a construir prácticas contrahegemónicas que convoquen a los excluidos y transformen la forma en que los humanos se relacionan entre sí (Cox: 1987). Es a trascender los discursos y las metanarraciones que nos han naturalizado un mundo injusto y excluyente y re-crear este mundo desde perspectivas alternativas y más amplias (Ashley: 1988). Es a ver “al otro” no como una amenaza a mi supervivencia sino como un aliado para el logro de objetivos comunes (Wendt: 1992). Es a abandonar la lealtad impuesta e impostada hacia el Estado-nación y volcarla hacia la humanidad como un todo inescindible (Linklater: 1990).

Esta revolución de las lealtades no sería operativa sin el concurso de intelectuales orgánicos contrahegemónicos que cuestionen y desafíen la manera en que entendemos el mundo y nos relacionamos con nuestros iguales. En la transformación democrática de las mentalidades puede haber una interesante estrategia para la emancipación social.

CONCLUSIONES

En el presente artículo pudo verse cómo las teorías críticas abren el debate para entender la realidad opresiva que convoca el sistema internacional actual. Dicha realidad no solamente pasa por la corrupción del Estado y de sus representantes sino por la apropiación de categorías mediante las cuales es entendido el mundo y que son plasmadas por las teorías tradicionales. Por un lado, se vio cómo desde la perspectiva epistemológica estas teorías privilegian un único nivel de análisis (el mezo o estatal), dejando de lado los ámbitos macro (sistémico) y micro (doméstico). Por el otro lado, las mismas teorías también circunscriben su observación de la realidad a unidades de análisis igualmente excluyentes (los Estados y sus élites políticas), desconociendo unidades societales, sociales e individuales. Las teorías críticas por su parte postulan diversificación y pluralismo para entender una realidad cada vez más compleja y cambiante.

No menos importante es el componente ético-normativo de las teorías críticas. En contraste con las teorías tradicionales, éstas primeras son explícitas a la hora de prescribir mundos alternativos en los que los individuos pasen de sujetos dominados a sujetos emancipados. No obstante, pese a buscar un fin similar, el modo de conseguirlo dista del consenso entre las teorías críticas. La secuencia de revoluciones fracasadas en el siglo XX ha dificultado sustantivamente la teorización de un plan de acción integral para construir sobre planos auténticamente disímiles a los que se cuentan. Peligros como el relativismo, el utopismo e inclusive el nihilismo estarán presentes ante la ausencia de una praxis para la acción realizable.

BIBLIOGRAFÍA

- ASHLEY, R. K. (1988). "Untying the Sovereign State: A double reading of the anarchy problematique", *Millennium: Journal of International Studies*, 17, pp. 227-262.
- AUGELLI, E., & MURPHY, C. N. (1993). "Gramsci and international relations: a general perspective with examples from recent US policy toward the third world", en S. GILL, *Gramsci, Historical Materialism and International Relations* (pp. 127-147). Cambridge, Cambridge University Press.
- COX, R. (1987). "Social Forces, States and World Orders: Beyond International Relations Theory", *Millennium: Journal of International Studies*, 10:2, pp. 126-155.
- CUTLER, A. C. (2005). "Gramsci, Law and the Culture of Global Capitalism", *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 8:4, pp. 527-542.
- EBERHARDT, P., & OLIVET, C. (2012). Cuando la injusticia es negocio, cómo las firmas de abogados, árbitros y financiadores alimentan el auge del arbitraje de inversiones. Bruselas/Amsterdam: Corporate Europe Observatory y Transnational Institute.
- HOBSON, J., LAWSON, G., & ROSENBERG, J. (2010). Historical Sociology. Dans R. A. Denemark, *The international studies encyclopaedia* (pp. 1-40). Londres, Wiley-Blackwell.
- KAHN, P. (2001). El análisis cultural del derecho, una reconstrucción de los estudios jurídicos. Barcelona, Gedisa.
- LINKLATER, A. (1990). "The Problem of Community in International Relations", *Alternatives: Global, LOCAL, POLITICAL*, 15:2, PP. 35-153.
- NEUFELD, M. (1993). "Interpretation and the 'Science' of International Relations". *Review of International Studies*, 19:1, pp. 39-61.
- ROSENBERG, J. (2010). "Basic problems in the theory of uneven and combined development. Part II: unevenness and political multiplicity", *Cambridge Review of International Affairs*, 23:1, pp. 165-189.

SPRUYT, H. (1998). "Historical sociology and systems theory in international relations", *Review of International Political Economy*, 5:2, pp. 340-353.

WENDT, A. (1992). "Anarchy is What States Make of it: The Social Construction of Power Politics", *International Organization*, 46:2, pp. 391-425.

BIODATA

Mario Iván URUEÑA SÁNCHEZ: Doctor en Derecho, Universidad del Rosario (Colombia); Estudios de doctorado en Ciencia Política, Universidad de Quebec en Montreal (Canadá). Magíster en Geopolítica y Seguridad Global, Universidad de Roma "La Sapienza" (Italia). Politólogo, Universidad Nacional de Colombia. Docente investigador, Universidad La Gran Colombia. Profesor Universidades Rosario, Externado y Sabana. Bogotá (Colombia). Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal (ANIDIP). Editor. +57-3164949599/57-1-2970200 Ext. 4292. **Edificio Jockey - Dávila Carrera 5 # 15-37 Piso 2-Oficina 41.** Correo electrónico: mario.uruena@urosario.edu.co.